ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3396/2015

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ADDENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 6203/2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE–BIRF Nº 765/2014, PARA SUMINISTRO DE GABINETES DE SERVICIOS AUXILIARES, SUSCRITO CON LA FIRMA SIEMI S.R.L.

Asunción, 15 de julio de 2015

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/CSI/078/2015 de fecha 25 de mayo de 2015 del Departamento de Control de Suministros de Ingeniería de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión de la Addenda N° 1 del Contrato Nº 6203/2015 de la Licitación Pública Internacional ANDE-BIRF N° 765/2014, con ID Nº 271363, para Suministro de Gabinetes de Servicios Auxiliares, suscrito con la firma Siemi S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el pedido obedece a la necesidad de modificar la forma de pago sin afectar el monto total del Contrato, a efectos de facilitar las gestiones administrativas para los desembolsos;

Que es necesario emitir la Addenda N° 1, para modificar lo establecido en la Cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII – CEC del Contrato;

Que el presente proceso se realiza en el marco de una Contratación Excluida, conforme al Art. 2°, inc. c), de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Que la modificación objeto de la presente Addenda, no requiere la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conforme manifiesta la División de Estudio y Gestión de Inversiones en el documento de pedido;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de la Addenda N° 1 del Contrato N° 6203/2015 de la Licitación Pública Internacional ANDE-BIRF N° 765/2014, para Suministro de Gabinetes de Servicios Auxiliares, suscrito con la firma Siemi S.R.L., el cual tiene por objeto modificar la forma de pago al Proveedor, establecida en la Cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII – CEC del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán:

1– Pago de Bienes a ser Importados:

El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará:

Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, abierta por el Comprador a favor del Proveedor o Fabricante, o aquel designado por el Proveedor, por el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, en un Banco de su País.

El pago de la Carta de Crédito Irrevocable al Proveedor se hará:

(i) Anticipo: Diez por ciento (10%) del monto total CIP como anticipo, contra presentación de una Garantía Bancaria por Anticipo Irrevocable, por un monto equivalente al porcentaje indicado (10%), emitida a favor del Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

(ii) Al embarcar los bienes: El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes embarcados, contra presentación de los documentos de embarque especificados en la Cláusula 13 de la CGC.

(iii) Al recibir los bienes: El diez por ciento (10%) del precio del Contrato o de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañado de un certificado de aceptación emitido por el Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente